

## SECAI SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: Federación Deportiva Nacional de Triatlón

157.		: <del>**</del>	
Usuario: Hugo Santos		Fecha de	envío electrónico: 2021-01-19
Persona que llenó el informe:	Hugo Rolando Santos	Chivalan	
Número de solicitudes reportado	das:		
0 Escritas	0 Verbales	2 Electrónicas	0 Otros
Solicitudes por género:  0 Hombres	2 Mujeres	0 Persona Jurídica	
El resultado de cada una de las	solicitudes de información	(resoluciones):	
1 Entregadas	1 Inexistencia	0 Negativa Total	
0 Negativa Parcial	0 Pendiente	0 Desechada	
Tiempo promedio de respuesta	de las solicitudes reportada	s: 4 días La cantidad de se	olicitudes con ampliación de plazos: 0
Cantidad de solicitudes no sati	sfechas por ser información	:	
Información reservada		Información confidencial	Ĭ
El mómeno de incomencia de l	aaliaitudaa aan naassaa da m		

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 19-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta yratifica el contenido del presente Nombres, Hugo Rolando Santos Chivalan

Visto Buend Nombre: Cesar Augusto Rosales Rojo

FEDERACION DEPORTIVA
NACIONAL
NACIONAL
DE TRIATLON
Césat Augusto Rosales Roj
PRESIDENTE